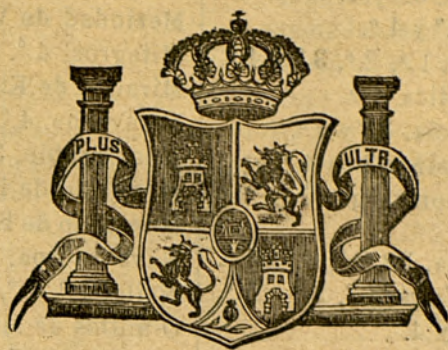


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id...	6
Un numero...	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 127.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Debiendo verificarse el próximo domingo 12 del actual las elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 35, 37 y 52 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, remitan á este Gobierno oportunamente y bajo su responsabilidad, certificación del escrutinio parcial, copia literal del acta de la elección y un ejemplar del acta de escrutinio general.

Burgos 8 de Mayo de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en órden de fecha de ayer el abono de los libramientos de caracter no preferente, expedidos hasta el 30 de Abril último, pueden los interesados, cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Burgos 7 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Interesados.

D. Bonifacio Izquierdo.
D. Andrés Ruiz.
D. Ventura Altamira.
D. Felipe Serrano.
D. Mariano de Blas.
D. Leandro de Torre.

Minas.

Requerido D. Miguel Coso Gil, vecino de esta Capital, para que como representante de D. Felipe Falche, vecino de Soria y dueño de las minas denominadas «La Esperanza» y «La Cármen,» ingresará en arcas del Tesoro las cantidades que por el concepto de cánon por superficie se hallaban en descubierto dichas minas; y habiendo manifestado dicho Sr. representante, al hacerle la notificación, que para nada intervenía en estos asuntos, se requiere por medio de la presente á D. Felipe Falche para que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, comparezca ante esta Delegacion de Hacienda, bien por sí ó por medio de persona que lo represente, y satisfaga la cantidad de 260 pesetas, correspondientes á los presupuestos de 1892-93 y 1893-94, y la de 156 pesetas de los tres trimestres vencidos del actual ejercicio (que por el concepto antes indicado se hallan adeudando las referidas minas; en la inteligencia de que transcurrido el plazo anteriormente señalado sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades referidas, surtirá sus efectos la notificación, y se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, y se sacarán seguidamente las minas á pública subasta en la forma determinada en el art. 14 de dicha instrucción.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 de la misma, para conocimiento é inteligencia del interesado.

Burgos 7 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Requerido D. Santiago Cano, vecino de esta Capital, para que como representante de D. Basilio Calera, vecino de Gayangos y dueño de la mina denominada «Magencia», ingresará en Arcas del Tesoro las cantidades que por el concepto de cánon por superficie se hallaba en descubierto dicha mina; y habiendo manifestado dicho Sr. representante, al hacerle la notificación, que no representaba á D. Basilio Calera, pudiendo dirigirse á él en Gayangos mismo, se requiere por medio de la presente al D. Basilio Calera para que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, comparezca ante esta Delegacion de Hacienda, bien por sí ó por medio de persona que lo represente, y satisfaga la cantidad de 39 pesetas, correspondientes á los presupuestos de 1892-93 y 1893-94, y la de 23 pesetas 40 céntimos de los tres trimestres vencidos del actual ejercicio que por el concepto antes indicado se halla adeudando la referida mina; en la inteligencia de que transcurrido el plazo anteriormente señalado sin haber ingresado en arcas del Tesoro las referidas cantidades, surtirá sus efectos la notificación, y se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de la concesión de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, y se sacará seguidamente la mina á pública subasta, en la forma determinada en el art. 14 de dicha Instrucción.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 de la misma, para conocimiento é inteligencia del interesado.

Burgos 7 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Requerido D. Nicolás Revilla Gil, vecino de esta Capital, para

que como representante de D. Benito Fernandez Andrés, vecino de Abanto (Vizcaya) y dueño de la mina denominada «Olvido», ingresará en arcas del Tesoro la cantidad que por el concepto de cánon por superficie se hallaba en descubierto la citada mina; y habiendo manifestado dicho Sr. representante, al hacerle la notificación, que no representaba ya á D. Benito Fernandez porque había este Sr. fallecido á mediados del año próximo pasado, se requiere por medio de la presente al D. Benito Fernandez Andrés, y en caso de ser cierto su fallecimiento, á sus herederos ó derecho-habientes, para que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, comparezcan ante esta Delegacion de Hacienda, bien por sí ó por medio de persona que los represente, y satisfagan la cantidad de 312 pesetas, correspondientes al presupuesto de 1893-94, y la de 234 pesetas de los tres trimestres vencidos del actual ejercicio que por el concepto antes indicado se halla adeudando dicha mina; en la inteligencia de que transcurrido el plazo anteriormente señalado sin haber ingresado las referidas cantidades, surtirá sus efectos la notificación y se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de la concesión de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, y se sacará seguidamente la mina á pública subasta en la forma determinada en el art. 14 de dicha Instrucción.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 de la misma, para conocimiento é inteligencia de los interesados.

Burgos 7 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de moratorias de 16 de Abril último, la Intervencion de Hacienda de esta provincia tiene necesariamente que formar liquidaciones de los débitos de los Ayuntamientos hasta el presupuesto de 1893-94; por lo tanto esta Administracion ha acordado disponer que los que se hallan en descubierto de la remision á esta dependencia de las certificaciones trimestrales de los pagos verificados por los municipios sujetos al 1 por 100 del año económico de 1893-94, las envíen inmediatamente, pues de otro modo las corporaciones que se hallan en este caso no podrán optar á los beneficios que concede la referida ley.

Burgos 4 de Mayo de 1895.—
El Administrador de Hacienda,
Antonio Moreno.

Relacion de los Ayuntamientos á quienes se refiere la anterior circular.

Abajas, tercer trimestre.
Adrada, 3.º y 4.º.
Alforados de Moneo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Aguas Cándidas, 3.º.
Aguilar de Bureba, 4.º.
Aldeas de Medina, 4.º.
Alfoz de Santa Gadea, 3.º y 4.º.
Altable, 3.º.
Avillos, 3.º.
Anguix, 3.º y 4.º.
Arauzo de Salce, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Arcos, 3.º.
Arenillas de Riopisuerga, 1.º.
Arlanzon, 3.º y 4.º.
Atapuerca, 1.º, 3.º y 4.º.
Avellanosa del Páramo, 3.º y 4.º.
Ayuelas, 4.º.
Bahabon, 2.º y 3.º.
Baños de Valdearados, 3.º y 4.º.
Bañuelos de Bureba, 3.º y 4.º.
Bañuelos del Rudron, 3.º y 4.º.
Barbadillo del Mercado, 1.º.
Barbadillo del Pez, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Barcina del Monte, 3.º y 4.º.
Barrio de Muñó, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Barrio de San Felices, 4.º.
Barrios de Bureba, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Barrios de Colina, 2.º.
Barrios de Villadiago, 3.º y 4.º.
Bascañana, 2.º y 4.º.
Belbimbre, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Berlangas, 3.º y 4.º.
Berzosa de Bureba, 1.º y 4.º.
Bozón, 3.º y 4.º.
Brazacorta, 3.º y 4.º.
Bugedo, 2.º, 3.º y 4.º.
Busto de Bureba, 1.º y 4.º.
Cabezón de la Sierra, 4.º.
Cabia, 4.º.
Caleruega, 3.º y 4.º.
Cameno, 3.º y 4.º.
Campillo de Aranda, 1.º, 3.º y 4.º.
Campolara, 4.º.
Caneosa, 1.º y 2.º.
Carcedo de Burgos, 2.º, 3.º y 4.º.
Cardeñ Jimeno, 3.º.
Cardeñuela Riopico, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Carrias, 2.º y 4.º.
Cascajares de la Sierra, 2.º, 3.º y 4.º.
Castellanos de Castro, 3.º y 4.º.
Castil de Carrias, 3.º y 4.º.
Castildelgado, 3.º y 4.º.
Castil de Peones, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Castrillo Matajudios, 1.º.
Castrillo de Murcia, 3.º y 4.º.
Castrillo de la Reina, 3.º y 4.º.
Castrillo de Riopisuerga, 2.º, 3.º y 4.º.
Castrillo Solarana, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Castrillo de la Vega, 1.º, 2.º y 4.º.
Castrogeriz, 1.º y 4.º.
Castrovido, 1.º, 3.º y 4.º.
Cayuela, 4.º.
Cilleruelo de Abajo, 4.º.
Ciruelos de Cervera, 4.º.
Cogollos, 2.º, 3.º y 4.º.
Cubillos del Rojo, 3.º y 4.º.
Cubo, 3.º.
Cueva de Juarros, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Cuevas de San Clemente, 4.º.
Escalada, 3.º y 4.º.
Espinosa de Cervera, 1.º, 3.º y 4.º.
Espinosa de los Monteros, 3.º y 4.º.
Eterna, 2.º.
Fontioso, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Frاندovinez, 3.º.
Fresneña, 3.º y 4.º.
Fresno de Riotiron, 3.º y 4.º.
Fresno de Rodilla, 1.º.
Frias, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Fuentebureba, 1.º y 4.º.
Fuentecen, 3.º y 4.º.
Fuentelisendro, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Fuentemolinos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Fuentespina, 3.º y 4.º.
Galbarros, 3.º y 4.º.
Garganchon, 2.º y 3.º.
Grisaleña, 2.º.
Guzman, 3.º y 4.º.
Hinestrosa, 3.º y 4.º.
Hinojar del Rey, 1.º.
Hontangas, 1.º.
Hortigüela, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Hoyuelos de la Sierra, 3.º y 4.º.
Ibrillos, 3.º y 4.º.
Iglesias, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Itero del Castillo, 4.º.
Jaramillo de la Fuente, 4.º.
Jaramillo Quemado, 3.º y 4.º.
Junta de San Martin, 3.º.
Junta de Traslaloma, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Junta de Villalva de Losa, 4.º.
Jurisdiccion de Lara, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Jurisdiccion de San Zadornil, 4.º.
La Aguilera, 4.º.
La Cueva de Roa, 4.º.
La Nuez de Abajo, 3.º y 4.º.
La Piedra, 4.º.
La Sequera, 1.º.
Las Celadas, 3.º.
Las Quintanillas, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Las Vegas, 2.º.
Los Balcárceres, 3.º y 4.º.
Madrigal del Monte, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Madrigalejo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Mahamud, 2.º y 4.º.
Mambrilla de Castrejon, 3.º y 4.º.
Mambrilla de Lara, 1.º, 2.º y 4.º.
Marmellar de Arriba, 3.º y 4.º.
Masa, 1.º y 4.º.
Mazuela, 1.º, 3.º y 4.º.
Mazuco de Muñó, 2.º y 4.º.
Medinilla, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Merindad de Cuestaaurria, 2.º, 3.º y 4.º.
Merindad de Valdeporres, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Merindad de Valdiviello, 3.º y 4.º.
Milagros, 4.º.
Miranda de Ebro, 4.º.
Miraveche, 4.º.
Monterrubio, 3.º.
Moradillo de Roa, 4.º.
Moradillo de Sedano, 1.º y 4.º.
Nava de Roa, 4.º.
Neila, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Olmillos de Muñó, 2.º, 3.º y 4.º.
Olmillos de Sasamon, 3.º y 4.º.
Ontomin, 2.º, 3.º y 4.º.
Ontoria de la Cantera, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Ontoria de Valdearados, 3.º y 4.º.
Oquillas, 2.º, 3.º y 4.º.
Ornillos del Camino, 2.º y 4.º.
Oron, 3.º y 4.º.
Palacios de Riopisuerga, 1.º, 2.º y 4.º.
Pancorbo, 3.º.
Páramo, 3.º y 4.º.
Pedrosa de Duero, 3.º y 4.º.
Pedrosa del Páramo, 3.º y 4.º.
Pedrosa de Rio Urbel, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Peñalva de Castro, 4.º.
Peñaranda de Duero, 3.º y 4.º.
Peral de Arlanza, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Pesquera de Ebro, 3.º y 4.º.
Pineda Trasmonte, 2.º.
Pinilla de los Moros, 1.º y 2.º.
Pinilla Trasmonte, 1.º y 2.º.
Prádanos de Bureba, 4.º.
Pradoluengo, 2.º.
Presencio, 1.º.
Quemada, 3.º y 4.º.
Quintana del Pidio, 4.º.
Quintanalara, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Quintanaloma, 4.º.
Quintanamánvirgo, 3.º y 4.º.
Quintanaortuño, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Quintanapalla, 3.º y 4.º.
Quintanar de la Sierra, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Quintanarraya, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Quintanas de Valdelucio, 2.º.
Quintanavides, 3.º y 4.º.
Quintanillabon, 1.º, 2.º y 4.º.
Quintanilla del Coco, 4.º.
Quintanilla de la Mata, 2.º.
Quintanilla Pedro Abarca, 3.º y 4.º.
Quintanilla San Garcia, 3.º y 4.º.
Quintanilla Somuñó, 3.º y 4.º.
Rabanera del Pinar, 4.º.
Renuncio, 3.º y 4.º.
Revilla del Campo, 3.º y 4.º.
Revilla Vallegera, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Reinoso, 4.º.
Rezmondo, 3.º y 4.º.
Riocavado, 3.º y 4.º.
Riocerezo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Rioseras, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Roa, 3.º y 4.º.
Rojas, 4.º.
Salazar de Amaya, 1.º y 4.º.
Salguero de Juarros, 3.º y 4.º.
Sandoval de la Reina, 3.º y 4.º.
San Clemente del Valle, 2.º, 3.º y 4.º.
San Juan del Monte, 3.º y 4.º.
San Martín de Rubiales, 3.º y 4.º.
San Millan de Lara, 3.º y 4.º.
San Quirce de Riopisuerga, 2.º.
Santa Cruz de Juarros, 3.º y 4.º.

Santa Cruz de la Salceda, 2.º, 3.º y 4.º.
Santa Cruz del Valle, 4.º.
Santa Gadea del Cid, 2.º.
Santa Maria Ananuñez, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Santa Maria Mercadillo, 3.º y 4.º.
Santa Maria Rivarredonda, 3.º y 4.º.
Santa Olalla de Bureba, 4.º.
Santibañez del Val, 3.º.
Sargentos de la Lora, 2.º, 3.º y 4.º.
Sasamon, 3.º.
Sedano, 1.º y 2.º.
Solduengo, 3.º y 4.º.
Sordillos, 3.º.
Sotovellanos, 1.º y 2.º.
Sotragero, 4.º.
Sotresgudo, 1.º y 4.º.
Tamaron, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Tapia, 1.º.
Tardajos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Terradillos de Sedano, 4.º.
Tinieblas, 4.º.
Toosantos, 1.º y 3.º.
Torrecilla del Monte, 4.º.
Torregalindo, 3.º y 4.º.
Torrapadre, 3.º.
Torresandino, 1.º, 2.º y 4.º.
Tobes y Rahedo, 3.º y 4.º.
Trespaderne, 3.º y 4.º.
Tuvilla del Agua, 3.º y 4.º.
Tuvilla del Lago, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Urones, 2.º, 3.º y 4.º.
Urrez, 4.º.
Valcavado de Roa, 3.º y 4.º.
Valdelateja, 3.º y 4.º.
Valdezate, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Valdorros, 2.º.
Valmala, 4.º.
Valle de Manzanedo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Valle de Mena, 3.º y 4.º.
Valle de Zamanzas, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Vallegera, 1.º y 4.º.
Valles de Palenzuela, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Viloria, 2.º, 3.º y 4.º.
Vilviestre de Muñó, 1.º, 3.º y 4.º.
Villaescusa de Roa, 2.º, 3.º y 4.º.
Villaescusa la Sombria, 1.º y 3.º.
Villaespasa, 2.º.
Villafrue'a, 3.º y 4.º.
Villagalijo, 2.º, 3.º y 4.º.
Villagutierrez, 4.º.
Villahizan de Treviño, 3.º.
Villahoz, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Villalmanzo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Villalva de Duero, 4.º.
Villalvilla de Burgos, 4.º.
Villalvilla de Gumiel, 2.º, 3.º y 4.º.
Villambistia, 3.º y 4.º.
Villamedianilla, 1.º y 4.º.
Villanasur Rio de Oca, 3.º y 4.º.
Villangomez, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Villanueva de Argaño, 3.º y 4.º.
Villanueva de Carazo, 4.º.
Villanueva del Conde, 3.º.
Villanueva de Gumiel, 3.º y 4.º.
Villanueva de Odra, 4.º.
Villarcayo, 3.º y 4.º.
Villariego, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Villarmentero, 3.º y 4.º.
Villarmero, 1.º y 3.º.
Villasandino, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Villatuelda, 3.º y 4.º.
Villaverde Mogina, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Villaverde Peñacorada, 4.º.
 Villaveta, 3.º y 4.º.
 Villazopeque, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
 Villegas y Villamorón, 4.º.
 Villorobe, 4.º.

Villoruevo, 3.º y 4.º.
 Villusto, 3.º.
 Zalduendo, 4.º.
 Zarzosa, 2.º, 3.º, y 4.º.
 Zazuar, 3.º y 4.º.

En el Boletín oficial núm. 72 que publica el repartimiento del cupo de la contribución territorial para 1895-96, correspondiente á los distritos de la 2.ª sección, se han sufrido los errores siguientes que se rectifican.

Pueblos.	Casilla.	Dice.	Debe decir.
Garganchon.....	8	1162'45	1162'55
Los Ordejones ó Humada...	4	73305	33305
Marmellar de Arriba.....	10	23	2
Quintanar de la Sierra.....	12	4721'27	3721'27
Sedano.....	11	"	1312'03
Valle de Valdebezana.....	5	9519	4519
Zazuar.....	8	4389'05	4386'05

Burgos 6 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. José A. de Quintana Juez Municipal en funciones del de primera instancia de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Mariano Escudero Romero, vecino de Bohada de Roa, en causa que se le siguió en unión de otro, sobre estafa, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa en dicho Bohada de Roa, á la Plaza, señalada con el número 7, tasada en 1030 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Bohada el día 20 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y le serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndole que por no haber títulos de propiedad esta subasta se hace con sujeción á lo prevenido en la regla quinta del art. 42. del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Abril de 1885.—José A. de Quintana.—El Actuario, Gregorio Martínez Alonso.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Crescenciano Ciudad Centeno, en causa que se le siguió por asesinato, se saca á la venta en público remate, la quinta parte de una tierra, en Arenillas de Rispisuerga, al pago de las Arenas, cabida toda ella 88 áreas, valuada dicha quinta parte de tierra en 15 pesetas, y para su remate ha sido señalado el día 21 de Mayo próximo y hora de las once y media de la mañana en este Juzgado, admi-

tiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de su valor. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente edicto.

Dado en Castrogeriz á 26 de Abril de 1895.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

D. Feliciano Rodriguez Temiño, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz.

Hago saber: que á virtud de providencia dictada en esta fecha, se sacan á pública subasta por término de 20 días para hacer pago á D. Manuel Barrera de esta vecindad de 90 pesetas que le adeuda su convecina Anselma Montero los bienes siguientes, de la propiedad de la misma:

La tercera parte de una casa en el casco de esta villa, calle del Cordon, sin número, tasada en 200 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 22 del corriente mes á las tres de la tarde. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Castrogeriz 1.º de Mayo de 1895.—Feliciano Rodriguez.—Por su mandado, Nicolás Perez Gil.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

A los Jueces municipales de este partido judicial, hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el art. 30 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados, remitan á este Juzgado de instrucción, dentro de los quince últimos días del pró-

simo mes de Mayo, copias certificadas por el Secretario, con el V.º B.º del Juez municipal, de las listas definitivas de jurados, una de cabezas de familia y otra de capacidades; advirtiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término serán castigados con la multa 100 á 200 pesetas establecida en el citado artículo.

Dado en Miranda de Ebro á 30 de Abril de 1895.—Ramon Perez Cecilia.—El Secretario de Gobierno, Pedro Nieva.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Esteban Muga Angulo, de 30 años de edad, soltero, labrador, natural de Lastras de Teza y cuyo actual paradero se ignora á fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra Victoriano Muga y Angulo sobre parricidio en la persona de su madre Inés Angulo, y uso de nombre supuesto.

Dado en Villarcayo á 3 de Mayo de 1895.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Juan Cuevas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

No habiéndose presentado á las sesiones de quintas celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital para ser tallado en revisión, el mozo Alejandro Santa Maria, número 133 del alistamiento de la misma para el reemplazo de 1894: dicha Excmo. Corporación municipal le ha declarado prófugo, condenándole á las penas establecidas en la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conducción.

En su consecuencia, ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y durante su menor edad la Reina Regente del Reino, á las autoridades tanto civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dicho mozo, remitiéndole á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Burgos 3 de Mayo de 1895.—El Alcalde constitucional, Andrés Dancausa.—Por mandado de su Sría.,—El Secretario, José Rio y Gili.

Alcaldía de Santa Maria del Campo.

No habiendo comparecido al acto del llamamiento y clasificación de Soldados, ante este Ayuntamiento el mozo Ricardo Martínez y Martínez, número 6. del

alistamiento de este Distrito del año corriente, se ha instruido contra el mismo el expediente de que tratan los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta corporación, condenándole al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción á la Capital de la provincia.

Por lo que se le cita llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía ó ante la Excmo. Comisión provincial; apercibido que de no hacerlo sufrirá las responsabilidades consiguientes.

Santa Maria del Campo 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Leandro Manso.

Alcaldía de Hinojar del Rey.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia facultativa de seis familias pobres y transeúntes.

Los aspirantes que se crean con la aptitud necesaria para el desempeño de su cometido presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y acreditarán en ellas ser Licenciados en Medicina y Cirujía y llevar cuando menos 6 años en el ejercicio de sus funciones.

Hinojar del Rey 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Servando Sebastian.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales, por la asistencia de 15 familias y pobres transeúntes enfermos, pudiendo el agraciado contratar con 160 vecinos del pueblo que se hallan dispuestos á darle dos fanegas de centeno y dos cántaras de vino al año en las épocas de recolección, y además percibirá 120 pesetas por razón de renta de casa y encubamiento para cerrar el vino. Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

San Juan del Monte 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Ambrosio Martínez.

Alcaldía de Padilla de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Veterinario é inspector de carnes de esta villa con la dotación esta última de 25 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando el agraciado

en libertad para contratar con los labradores, cuyas parejas de mulas ascienden á 40, 30 de burras, 6 de bueyes y bastante ganado de huelgo, y su estipendio se satisface en trigo de buena calidad en el mes de Setiembre.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes debidamente autorizadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Padilla de Abajo 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Fuentes.

Alcaldía de Hinojar del Rey.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 14 y 24 de Mayo próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Hinojar del Rey 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Servando Sebastian.

Igual anuncio hace el Alcalde de Aguas Cándidas para el día 16, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Sedano para el día 15, de dos á tres, respecto de los líquidos sujetos al impuesto de consumos y carnes frescas y saladas, á la exclusiva, y el de las demás especies de cereales y sal á la venta libre.

El de Pineda Trasmonte para los días 10 y 20, á las once, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Santa Inés para los días 19 y 26 á las doce, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Villatuelda para los días 13 y 19, á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Villayuda para los días 19 y 26 y 2 de Junio, á las once, respecto de vinos, aguardientes y carnes frescas.

El de Sargentos de la Lora, para los días 5 y 14 de Mayo, á la una, respecto de vinos y aguardientes, á la exclusiva.

El de Santovenia para los días 19 y 26, á las diez, respecto de los mismos artículos.

El de Villaquirán de la Puebla para los días 10 y 19, á las diez, respecto de iguales artículos.

El de Fuentelisendo para los días 19 y 26, de diez á doce, respecto del vino, harinas de todas clases, jabón y fresco, á la venta libre, y las carnes, tocino, aceite y aguardiente á la exclusiva.

El de Alvillos para los mismos días, á las diez, respecto del vino y aguardiente, á la exclusiva.

El de San Millán de Lara para el día 19, á las dos, respecto de los mismos artículos.

El de Garganchón para los días 14 y 24, á las ocho, respecto de las carnes, aceites, trigo y sus harinas, á la venta libre.

El de Ciadoncha para los días 19 y 26, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Valdezate para los días 19 y 26, de diez á doce, respecto de carnes frescas y saladas de todas clases, aceites, petróleo, aguardientes, alcohol y licores, á la exclusiva.

El de Revillarruz para los días 19 y 26, á las once, respecto del vino, aguardiente, aceite y petróleo, á la venta libre.

El de Castrogeriz para los días 19 y 26, á las once, respecto de los artículos de consumo, exceptuando los granos, legumbres y sal.

El de Contreras para los días 19 y 30, á las diez, respecto del vino y aguardiente, á la exclusiva.

El de Mahamud para los días 19 y 26, á las diez, respecto del vino, aguardiente, carnes frescas y saladas, aceite y jabón, á la venta libre.

El de Sotillo de la Rivera para el día 26, de diez á doce, respecto de aceites de todas clases, aguardientes, alcoholes y licores á la exclusiva, y los demás ramos á la venta libre.

Alcaldía de Ciadoncha.

Rectificado el padrón industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, y pasados que sean no serán oídas las que se presenten.

Ciadoncha 3 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lucio Cobos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revillarruz, Valluércanes, Aguas Cándidas, Sargentos de la Lora.

Alcaldía de Villahoz.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto territorial del año económico de 1895 á 1896, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 18 días para que puedan hacerse las oportunas reclamaciones, pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Villahoz 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Marino Arribas.

Alcaldía de Valluércanes.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y hagan las reclamaciones los que se crean agravados, pues pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Valluércanes 2 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eugenio Moreno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nava de Roa, Acedillo.

Alcaldía de Amaya.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito mu-

nicipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Amaya 5 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Amós Perez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aguas Cándidas, Merindad de Cuestaaurria.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1895.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	»	1	»	»	»	1
2	»	1	1	»	»	»	1
3	1	»	1	»	»	»	1
4	»	1	1	»	»	»	1
5	3	2	5	»	»	»	5
6	3	4	7	»	»	»	7
7	»	»	»	»	»	»	»
8	»	1	1	»	»	»	1
9	»	4	4	1	»	1	5
10	3	2	5	»	»	»	5
	11	15	26	1	»	1	27

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viduos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viduas.	Total.	
1	1	»	»	1	2	»	1	3	4
2	»	1	»	1	»	»	»	»	1
3	»	»	1	1	»	»	»	»	1
4	1	3	»	4	»	1	»	1	5
5	1	1	1	3	1	»	1	2	5
6	»	1	»	1	»	1	»	1	2
7	»	»	»	1	1	»	»	1	2
8	1	»	1	2	»	»	»	»	2
9	1	1	»	2	»	»	»	»	2
10	1	1	»	2	1	»	»	1	3
	6	8	3	18	5	2	2	9	27

Burgos 11 de Abril de 1895.—El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MEDALLAS

para los Sres. Maestros y Maestras de escuelas públicas.

Completo surtido desde 5'50 pesetas cada una con cordón y elegante pasador.

ESCUDOS Y BANDERAS

desde 12'50 pesetas el juego completo.

Hijos de Santiago Rodríguez, Pasaje de la Flora, Burgos. 2-4

En el almacén de carbón de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende el saco de cal hidráulica de Zumaya, con envase, á 3'25 pesetas. Para los pedidos dirigirse á la referida casa. 4-16

IMPRESA, ESTEREOTIPIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos

En esta casa se hallan de venta los impresos necesarios para el Reparto y tablas de la contribución territorial, Padrones de edificios y solares, y otros varios impresos que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papeles para cartas y de hilo, sobres de varios tamaños, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 3-4

Arriendo de caza y pastos.

Se arrienda la abundante caza y todos los pastos para el ganado lanar, existentes en el coto redondo titulado Granja de Ontoria Rio-Franco, distrito municipal de Torrepadre, de la pertenencia del Sr. Conde de Encinas.

Dirigirse á D. Manuel Gutierrez Ballesteros, Arco del Pilar núm. 9, piso 2.º, Burgos, quien facilitará los antecedentes necesarios. 6-6

AGENCIA DE NEGOCIOS

de Mariano Martinez Pardo, Almirante Bonifaz, 27, 2.º, Burgos.

Publicados por la superioridad los cupos de contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1895-96, esta casa se encarga de la formación de los respectivos repartos por una retribución sumamente módica. 2-4

Expendeduria de cerillas.

Cuantos deseen vender este artículo obtendrán un 10 por 100 de premio, pudiéndolas tomar libre de portes en casa de los representantes de toda la provincia. 6-10

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, 3, (Trascorrales), Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

TIENDA DE COMESTIBLES

GREGORIO ALEGRÍA,

Pasaje de la Flora, núm. 9, Burgos.

En este Establecimiento hay un gran depósito de sacos y sacas de todas clases á precios sin competencia, así como garbanzos para sembrar de 5, 6 y 7 reales celemin. 1

En el almacén de vinos de Lucio Almendres, calle de Santander, número 2, Burgos, se expende cal hidráulica, saco de 69 kilos, á 3'25 pesetas.

Para los pedidos dirigirse á dicha casa. 2-3